
DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 25 DE DICIEMBRE DE 1825.

La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo.

Sale el sol á las 7 y 24 minutos y se pone á las 4 y 36 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.*Circular del Ministerio de Hacienda.*

El REY nuestro Señor se ha servido resolver que en la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda de mi cargo se reúnan noticias exactas de los haberes que mensualmente devenguen todas las clases dependientes del Estado, y al efecto se ha dignado S. M. mandar:

1.º Que los Intendentes de Provincia remitan todos los meses una nómina del haber devengado por los Empleados en ejercicio que cobran sus sueldos del producto líquido de las rentas, y correspondan á los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, y Hacienda: otra nómina del haber devengado por los Jubilados: otra del haber devengado por los Cesantes: otra del haber devengado de los Cesantes pendientes de purificación que cobran sueldo: otra del haber devengado por los Cesantes impurificados que cobran asignacion: otra del haber devengado por los Pensionados y Pensionadas, y otra del haber devengado por las Viudas de los Empleados. En todas estas nóminas deberán aparecer los individuos con la debida separacion de los Ministerios á que correspondan, arreglándose al modelo número 1.º

2.
2.º Que en las Contadurías de Provincia, como encargadas que son de la distribución de caudales, se abran registros ó nóminas mensuales, con las clasificaciones que van espresadas, á fin de inscribir en ellas á todos los individuos que mensualmente deberán solicitar se les incluya en la de su respectiva clase.

3.º Que con el objeto de causar á los interesados la menor molestia, se abran iguales registros en las Contadurías de Partido, en las Intervenciones de las Administraciones subalternas, y en estas mismas, cuando se hallen reunidas atribuciones de Administrador é Interventor, siempre que en ellas se hallen consignados algunos pagos.

4.º Que desde el día 1.º hasta el 10 de cada mes se presenten todos los interesados en las respectivas Contadurías, ó en las Intervenciones de las Administraciones subalternas donde tengan consignados sus pagos, para que se les incluya en la nómina general de su clase, figurando el haber líquido que les hubiere correspondido en el mes anterior, y se les dé un resguardo, firmado por el Contador de Provincia, de Partido, ó por el Interventor de la Administración, con el cual puedan acreditar en todo tiempo que se han presentado para ser comprendidos en la citada nómina.

5.º Si los mismos interesados no pudiesen presentarse personalmente, deberán avisar por escrito á las Contadurías ó Intervenciones de las Administraciones donde tengan consignados sus pagos, enviando una persona para que recoja el resguardo que se previene en el artículo anterior, sin cuyo requisito se tendrá por no presentado, y quedará el haber que le hubiera correspondido á favor de la Real Hacienda. Lo mismo practicarán los herederos ó testamentarios.

de los que fallezcan durante el mes á que corresponda la nómina.

6.º Las personas á quienes por su carácter ecsima S. M. de la presentacion personal, deberán no obstante recoger dentro del mismo término de los diez dias el resguardo firmado por el Contador ó Interventor, en que conste que se les ha incluido en la nómina general de su clase.

7.º En virtud de la presentacion de los interesados, ó sus encargados, pondrán los Contadores ó Interventores de las Administraciones subalternas en las nóminas respectivas el haber líquido que á cada uno hubiere correspondido en el mes anterior.

8.º Los registros ó nóminas quedarán cerrados el dia diez de cada mes, pasado el cual se considerará concluido el plazo señalado para la presentacion de los interesados, y de consiguiente perdido el derecho de estos á la suma que les habria correspondido en el mes anterior si se hubieran presentado en tiempo oportuno.

9.º Los Intendentes cuidarán de que con la mayor prontitud se dé á los interesados el resguardo, con que en todo caso han de acreditar su presentacion, disponiendo al efecto que se imprima el número necesario de ejemplares, dejando en blanco el lugar correspondiente, para poner el nombre y apellido del interesado, mes á que corresponde la nómina, clase y Ministerio á que pertenece, y la fecha del resguardo; todo segun el modelo número 2.º

10. Si por olvido ú otra causa no se incluyese en estas nóminas generales á algun individuo que se hubiese presentado, y lo acreditase con el resguardo firmado por el Contador ó Interventor, deberá pagársele su mesada, disponiendo el Intendente que esto se verifique descontando su importe de la nómina de

4
los individuos de la Contaduría ó Intervencion, quienes deberán sufrir este descuento á prorata de sus sueldos respectivos; pues que la Real Hacienda solo ha de pagar lo que conste en las nóminas generales, siendo responsables los Contadores é Interventores de los pagos que se verifiquen sin este requisito.

11. Las nóminas generales de las clases no alterarán de ningun modo el orden y formalidades que en el dia se practican para hacer los pagos; pues solo deberán ser consideradas como unos documentos que deben preceder á dichos pagos, los cuales podrán hacerse inmediatamente que conste inscrito en las nóminas el interesado.

12. Los Empleados en ejercicio no deberán presentarse, pues que sus respectivos Gefes remitirán las nóminas mensuales á las Contadurías de Provincia, ó á la Contaduría general de Distribucion, segun se espresará.

13. Los Interventores de las Administraciones subalternas remitirán á los Contadores de Partido las nóminas generales, inmediatamente que se concluyan los diez dias que deben tener abierto el registro, ó antes, si se hubieren presentado ya todos los individuos que tengan consignado el pago en las Administraciones.

14. Los Contadores de Partido, luego que reciban las nóminas que deben remitirles los Interventores de las Administraciones subalternas, segun el artículo anterior, incluirán á continuacion de las nóminas formadas en la Contaduría de Partido á todos los individuos que contengan aquellas, para que aparezcan en una general de cada clase y Ministerio, que remitirán inmediatamente al Contador de la Provincia, quedándose el Contador de Partido con los originales que le remitan los Interventores de las Adminis-

traciones subalternas, para que en todo caso le sirvan de resguardo.

15. Los Contadores de Provincia, luego que reciban las nóminas que deben remitirles los Contadores de Partido, incluirán á continuacion de las nóminas formadas en las Contadurías de Provincia á todos los individuos que contengan aquellas, de forma que aparezcan reunidas por clases y Ministerios, en una nómina de cada una de dichas clases, las obligaciones de la Provincia.

16. Los Regentes de las Audiencias y Chancillerías, y los Gefes de las Oficinas ó Corporaciones que existan en las Provincias, harán formar, y autorizarán con su firma todos los meses, las nóminas de los haberes líquidos que correspondan á los Empleados en ejercicio que dependan de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, y Hacienda, y cobran sus sueldos del producto líquido de las Rentas, las que se entregarán á las respectivas Contadurías de Provincia en los diez primeros dias de cada mes. En estas nóminas deberán comprenderse los gastos de Oficina ú otros que correspondan á las corporaciones, siempre que esten aprobados por S. M.

17. Con presancia de estas nóminas, y de las formadas por las Contadurías é Intervenciones, extenderán los Contadores de Provincia siete certificaciones en esta forma: Primera: Que con la separacion correspondiente, comprenda todos los Empleados en ejercicio de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, y Hacienda que cobran sus sueldos de los productos líquidos de las Rentas. Segunda: Que comprenda con la misma separacion todos los Jubilados de los tres Ministerios. Tercera: Que comprenda todos los Cesantes purificados. Cuarta: Que comprenda todos los Cesantes pendientes de purificacion que

6

cobran sueldo. Quinta: Que comprenda todos los Cesantes impurificados que cobran asignacion. Sexta: Que comprenda todos los Pensionados y Pensionadas. Séptima: Que comprenda todas las Viudas correspondientes tambien á los tres expresados Ministerios. Estas certificaciones, ó sean copias de las nóminas, las pasarán los Contadores de Provincia á los respectivos Intendentes, quienes las remitirán á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda inmediatamente, para que se reciban en el mismo mes en que se verifique la presentacion de los interesados, ó lo mas tarde á mediados del siguiente. Los Contadores de Provincia retendrán en su poder las nóminas originales, y las que les remitan los Contadores de Partido; y las certificaciones que den para remitir á este Ministerio, serán arregladas al modelo número 1.º, y sin perjuicio de las noticias que deben dirigir al Director general del Real Tesoro y Contador general de Distribucion, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 3 de julio de 1824. Los resguardos que deben dar á los interesados que se presenten para ser incluidos en las nóminas de su clase, serán conforme al modelo número 2.º

(Se concluirá.)

Palma 24 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.

Mañana á las 12 recibirá corte el Excmo. Sr. Capitán general de este Ejército y Reino. = Socies.

SERVICIO DE SANIDAD.

Sr. Regidor de semana. = D. Mariano Pajol y Gil.

AL PUBLICO.

Habiendo espirado el término de 20 dias señalado para la presentacion de las relaciones juradas de que trata el art. 11 de la Instruccion sobre Paja y Utensilios inserto en el bando de 28 de noviembre último; ha acordado el M. I. Ayuntamiento que á los que no cumplieren con dicha presentacion en el preciso término de 3 dias contados desde esta fecha que por último y perentorio se señala, se les ecsija las multas y apremios que comina aquel artículo, y que asi se anuncie en el diario para conocimiento del público. Palma 25 de diciembre de 1825. = Por acuerdo del Ayuntamiento. = Miguel Ignacio Manera secretario.

El dia 28 del corriente por la noche se rematará el predio Son Frigola con todos sus agregados sito en el término de la villa de Lluçmajor bajo las condiciones que se esprasan en el albalan que está en poder del corredor José Moll.

Desde esta mañana quedará abierto el café sito en el Borne llamado vulgarmente *den Titó*, en el que se proporcionará café y licores de superior calidad con el mayor aseo posible: y desde la una á las tres de la tarde en dias festivos se venderá tambien *mattonelli* á la italiana y toda clase de helados en dichas horas y siguientes hasta el anochecer, trabajados por el dueño del café Miguel Pons.

Funcion de Iglesia.

Hoy en la iglesia de religiosas Capuchinas se celebra solemne fiesta en honor de la Natividad del Señor. Desde las nueve de la mañana hasta el ano.

cheer estará de manifiesto el SSmo. Sacramento. A las diez se dirá la misa solemne que cantará la música. Por la tarde á las tres empezarán los villancicos que cantará la música, y despues un solemne trisagio; y acabará la funcion con un sermón del misterio del dia, que predicará el Rdo. P. Mtro. Fr. Juan Amengual religioso carmelita. Se gana indulgen-
cia plenaria.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 24 de diciembre de 1825.

	L.	S.	D.	L.	S.	D.		L.	S.	D.	L.	S.	D.
<i>Cuartera.</i>							<i>Arroba.</i>						
Almendras...	2	19	»	»	»	»	Carbon de						
<i>Barcilla.</i>							encina.....	»	3	10	»	4	4
Xexa.....	1	3	»	1	6	»	Id. de mata.	»	2	6	»	3	»
Trigo gordo.	1	»	»	1	1	»							
Id. menudo..	»	19	»	1	»	»	<i>Cuartan.</i>						
Id. forastero.	»	18	»	1	»	»	Aceite mer-						
Rochela.....	»	»	»	»	»	»	cader.....	1	»	»	1	1	»
Cebada.....	»	13	»	»	»	»	Idem nuevo.	»	17	6	1	2	»
<i>Almud.</i>							Tendero.....	1	»	»	1	4	»
Habas.....	»	2	8	»	»	»	Id. naevo....	»	18	»	1	2	6
Garvanzos...	»	3	4	»	»	»	Jabonero.....	»	»	»	»	»	»
Guijas.....	»	2	8	»	»	»	Id. nuevo....	»	17	»	1	1	»
<i>Quintal.</i>							<i>Libra.</i>						
Paja.....	»	9	»	11	»	»	Id. de al-						
Algarrobas...	»	16	»	17	»	»	mendras en						
Almendron...	10	»	»	10	4	»	la fábrica de						
Queso.....	12	»	»	15	»	»	D. Mariano						
Lana.....	14	»	»	15	»	»	Carbonelli...	»	5	6	»	»	»
Cañamo.....	»	»	»	»	»	»							

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.